

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
FACATATIVÁ CUNDINAMARCA

JUEZ: CRISTINA ISABEL MESÍAS VELASCO.  
FECHA: 13 DE JULIO DE 2022 HORA: 8:30 A.M.  
EXPEDIENTE: 2021 - 222  
DEMANDANTE: FRANCISCO FUQUEN RIVERA.  
PERSONA SUJETO  
DE APOYO: LAURA ELSA GONZÁLEZ DE FUQUEN.  
PROCESO: VERBAL SUMARIO.

AUDIENCIA VIRTUAL DE PRÁCTICA DE PRUEBAS Y SENTENCIA, ARTÍCULO 396 Y LEY 1996 DE 2019

Con base en las facultades otorgadas por el artículo 132 del CGP se procede a sanear las irregularidades presentadas: se solicitó la valoración de apoyos para la señora Laura Elsa González de Fuquen, pero, la institución, Golden Club House, en la que se encuentra aportó un seguimiento informando sobre la adaptación de la paciente, esto nada tiene que ver con lo solicitado. Además, se llevó a cabo la visita social en la que se constató la imposibilidad de comunicación de la señora Laura Elsa González de Fuquen, es decir, que existe absoluta imposibilidad para que ella se manifieste.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 38 de la ley 1996 de 2019, y en razón a que la valoración del apoyo es fundamental, se declarará sin valor la parte del auto de 14 de junio de 2022 en lo referente a la aprobación del informe ya mencionado por no reunir los requisitos exigidos.

Por tanto, se ordenará conforme lo dispuesto por el artículo 38 de la ley 1996 de 2019, los acuerdos PSAA06-3560 de 2006, PSAA16-10551 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y la sentencia STC4563-2022, a la Asistente Social de este juzgado realizar la valoración de poyos, una vez presentado se deberá correr el traslado correspondiente y así poder decidir de fondo tal como lo dispone la ley.



**CRISTINA ISABEL MESIAS VELASCO**

**JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA

VALORACIÓN DE APOYOS JUDICIALES  
Informe Socio-Familiar

En mi calidad de Asistente Social de este despacho judicial y en cumplimiento con lo ordenado en audiencia de fecha 13 de julio de 2022, rindo el siguiente informe:

1.- DATOS DEL PROCESO	
CLASE DE PROCESO	ADJUDICACIÓN DE APOYOS JUDICIALES.
DEMANDANTE	FRANCISCO FUQUEN RIVERA
TITULAR DEL ACTO JURÍDICO	LAURA ELSA GONZÁLEZ DE FUQUEN
No. DE PROCESO	2021-222
FECHA	13 de julio de 2022

2.- OBJETIVO
Recopilar la información pertinente desde el área socio – familiar de la persona que requiere apoyo, verificando su condición de vida, composición familiar, tipo de apoyo que requiere, así como la persona o personas idóneas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones, para su bienestar.

3. TÉCNICA UTILIZADA
Entrevista de tipo abierta con el grupo familiar de la titular del acto: <ul style="list-style-type: none"><li>J Señor Francisco Fuquen Rivera (espos)</li><li>J Katia Alexandra Fuquen (hija), 53 años, casada partió del hogar hace 32 años, residente en la ciudad de Bogotá.</li><li>J Harold Francisco Fuquen (hijo), 50 años, desde sus 15 años sale del hogar, viviendo en algunas ocasiones con los padres, en la actualidad vive en Canadá.</li><li>J Hermann Fuquen (hijo), 32 años, partió del hogar hace 12 años, en la actualidad arraigado en México.</li></ul>

4.- CONTEXTUALIZACIÓN DEL CASO
<p><u>4.1.- Perfil personal de quien requiere el apoyo:</u></p> <p>Nombre: LAURA ELSA GONZÁLEZ DE FUQUEN Edad: 78 AÑOS</p> <p><u>4.2.- Historia Familiar:</u></p> <p>La señora Laura Elsa, vivió junto con su esposo e hijos, una vez los hijos partieron del hogar, se queda con el señor Francisco, quien era el encargado de su cuidado, cuando iniciaron los síntomas de la enfermedad, guardando la esperanza de que su esposa mejorara, pero, la situación empeoró y ya no era manejable para el demandante, razón por la que, por sugerencia de los hijos ya emancipados, la titular del acto fue ubicada en una institución en la que recibe toda la atención necesaria para el manejo de su patología, evidenciándose desde entonces estabilidad en su salud.</p>

El encargado de la manutención de la titular del acto es el esposo, quien durante la entrevista aseguró que es pensionado de las fuerzas militares y recibe el dinero suficiente para cubrir todos los gastos de la señora Laura, situación que fue confirmada por los hijos por medio de la entrevista.

Desde entonces, Katia Alexandra, Harold Francisco y Hermann, han brindado apoyo a su padre el señor Francisco, con respecto al manejo del duelo por la separación parcial de la esposa, aunque el señor Francisco visita dos veces por semana a la titular del acto, ha contemplado la posibilidad de trasladar su domicilio a la ciudad de Bogotá, para estar más cerca de la señora Laura Elsa.

#### 4.3.- Dinámica Familiar (Relaciones familiares en torno a la persona que requiere el apoyo).

Las relaciones familiares con el esposo e hijos eran funcionales hasta antes de que se le diagnosticara alzheimer, enfermedad que fue deteriorando su comportamiento y autonomía, así como la dinámica familiar, pues, generó un alto estrés en el esposo quien era el encargado de su cuidado.

#### 4.4.- Situación Económica

La economía del hogar se encuentra a cargo del esposo el señor Francisco Fuquen quien recibe una pensión y es el encargado de cubrir todas las necesidades de la titular del acto.

#### 4.5.- Condiciones Habitacionales

La titular del acto se encuentra en una institución que tiene una estructura que garantiza su comodidad y bienestar.

### 5.- ASPECTOS CONCERNIENTES PARA LA ADJUDICACIÓN DE APOYO

#### 5.1 Ubicación actual de la persona que requiere apoyo

La titular del acto se encuentra ubicada en la institución Golden Club House.

#### 5.2 Parentesco acorde al proceso con el demandante

Francisco Fuquen Rivera - esposo

#### 5.3 El apoyo que necesita la persona es para sus actividades diarias, quien brinda ese apoyo

La señora Laura Elsa debido a su patología requiere apoyo constante en sus actividades diarias como es en su higiene personal (baño, lavado de dientes, vestuario), el consumo de alimentos, rutina de sueño, manejo de tiempo libre y el consumo de sus medicamentos; en la actualidad este apoyo lo brinda el grupo de profesionales del hogar Golden Club House.

La que la titular del acto no cuenta con la capacidad de tomar decisiones con respecto al manejo de sus finanzas, sus rutinas diarias o su proyecto de vida; la comunicación verbal es deficiente y no puede mantener una conversación; en este sentido el apoyo lo recibe

<p>del grupo familiar en cabeza de su esposo el señor Francisco y la hija Katia Alexandra, así como el grupo de profesionales que a diario acompañan a la citada señora velando por su bienestar.</p>
<p><u>5.4 Persona que se evidencia comprende más a quien requiere apoyo</u></p> <p>En especial el señor Francisco Fuquen Rivera (esposo) y Katia Alexandra Fuquen (hija Mayor) con quienes tiene contacto más frecuente.</p>
<p><u>5.5 Formas o medios que emplea para comunicarse, la persona que necesita apoyo</u></p> <p>Utiliza el lenguaje verbal, pero, es deficiente no mantiene una conversación, responde a algunos estímulos. (situación evidenciada en la visita social realizada en el hogar Golden Club House)</p>
<p><u>5.6 Actividades para las que requiere apoyo la titular del acto</u></p> <p><u>Autocuidado:</u> REQUIERE, para el aseo personal, alimentación, toma de medicamentos y rutinas diarias.</p> <p><u>Legales:</u> REQUIERE, ya que debido a su patología no puede tomar decisiones por ella misma.</p> <p><u>Administración y venta de bienes:</u> REQUIERE, en la actualidad no puede tomar decisiones por ella misma.</p>
<p><u>5.7 Personas que pueden brindar el apoyo</u></p> <p><u>Autocuidado:</u> Lo brindan en la institución Golden Club House en la que se encuentra ubicada desde hace más de un año, los costos los cubre el señor Francisco Fuquen (esposo).</p> <p><u>Legales, administración y venta de bienes:</u> Lo brinda el esposo quien ha sido el encargado de suplir todas las necesidades de la titular del acto, con apoyo de la hija Katia Alexandra quien reside en la ciudad de Bogotá, pues los otros hijos viven fuera del país.</p>
<p><u>5.8 Proyecto de vida del titular del acto jurídico</u></p> <p>El grupo familiar en cabeza del esposo, desean que la señora Laura Elsa mantenga una adecuada calidad de vida, razón por la que decidieron ubicarla en una institución en la que la apoyan 24/7 profesionales idóneos para el manejo de la patología que la aqueja.</p>

## 6.- VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN

<p><u>6.1 En relación con los procesos comunicativos</u></p> <p>Acorde con lo evidenciado en la visita social realizada en el hogar Golden Club House la señora Laura Elsa presenta Dificultad para expresarse, sin lograr mantener una comunicación asertiva.</p>
<p><u>6.2 En relación con el cuidado personal (imagen adecuada, aseo e higiene</u></p>

<p>adecuados, según la descripción de la familia)</p> <p>Se mantiene con apoyo permanente.</p>
<p><u>6.3 En relación con el autocontrol</u> (control de las emociones, impulsividad en la toma de decisiones)</p> <p>Su comportamiento es pasivo en la actualidad, se encuentra medicada, no toma decisiones por ella misma. (situación evidenciada en la visita social realizada al hogar Golden Club House).</p>
<p><u>6.4 En relación con las habilidades funcionales</u> (Restricciones en la movilidad, presenta dificultades para el agarre de elementos o para sostener objetos, movimientos involuntarios, ausencia parcial o total de miembros)</p> <p>No presentan dificultades para caminar, puede coger objetos con facilidad, no tiene movimientos involuntarios. (situación evidenciada en la visita social realizada al hogar Golden Club House).</p>

7.- SINTESIS DE APOYOS REQUERIDOS	
APOYO	OBSERVACIONES
<p>El apoyo que se requiere formalizar es el de su autocuidado y proyecto de vida, que es el mantener una estabilidad en su salud ya que la patología que presenta es progresiva empeorando con el paso del tiempo su capacidad cognitiva. Además, requiere apoyo para el manejo y administración de bienes.</p>	<p>El señor Francisco Fuquen Rivera y su hija Katia Alexandra Fuquen, se encuentran disponibles para brindar el apoyo que requiere la señora Laura Elsa, situación en la que se encuentran de acuerdo los otros dos hijos, que por vivir fuera del país no se oponen a que el padre y la hermana sean los encargados de velar por el bienestar de la titular del acto.</p>

Atentamente,

  
**MARIA CRISTINA SUESCÚN ROA**  
**TRABAJADORA SOCIAL**  
 Cargo: Asistente Social Grado 01